Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 3 de diciembre de 1999.- El Delegado, P.D. (Res. de 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento de Concesión Directa de Explotación nombrado Carolina Norte núm. 16.048. (PP. 3758/99).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Jaén hace saber: Que por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 17.9.99, ha sido otorgada a la entidad don José Gea Rozas y don José Seco de Herrera Muñoz la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Expediente número: 16.048. Nombre: Carolina Norte. Recursos de la Sección C): Pizarras. Cuadrículas mineras: Una. Término municipal: Paraje Sinapismo y otros del término municipal de La Carolina (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 14 de diciembre de 1999.- El Delegado, P.D. (Res. de 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación Morrón Blanco núm. 16.044. (PP. 4/2000).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Jaén hace saber: Que por Resolución de esta Delegación Provincial, de fecha 7.10.99, ha sido otorgado a la entidad Industrial Mármol Export, S.A., Permiso de Investigación de sesenta cuadrículas mineras para recursos de la Sección C): Calizas, nombrado «Morrón Blanco» núm. 16.044, sito en los términos municipales de Mancha Real, Torres y Pegalajar (Jaén).

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

Vértices N	Meridianos	Paralelos
Vértice V2 Vértice V3 Vértice V4	3° 33' 00" 3° 33' 00" 3° 37' 00"	37° 46′ 40″ 37° 46′ 40″ 37° 45′ 00″ 37° 45′ 00″ 37° 46′ 40″

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 21 de diciembre de 1999.- El Delegado, P.D. (Res. de 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

EDICTO sobre bases.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 1999, se han aprobado las bases que han de regir la provisión por concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de la Escala Admón. General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

Santa Fe, 3 de diciembre de 1999.- El Alcalde-Presidente.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO/OPOSICION POR PROMOCION INTERNA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. De acuerdo con la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1999, aprobada por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 1999, y publicada en el BOE núm. 237, de fecha 4 de octubre de 1999, se realiza la presente convocatoria para la provisión por el sistema de selección de concurso/oposición por promoción interna para cubrir una plaza de Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y denominación Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 100 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, arts. 169.2 b) del R.D. Legislativo 781/86; art. 22 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según modificación introducida por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social; R.D 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Admón. General del Estado; R.D 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas con arreglo a la legislación vigente.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Condiciones que deben reunir los aspirantes. Podrán tomar parte en el concurso/oposición, los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Fe, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo (Grupo D), y que encontrándose en la situación de activo cuenten con una antigüedad de al menos dos años de servicio efectivo, antes de que termine el último día de presentación de instancias estén en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente o reúna cualquiera de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Presentación de solicitudes y admisión de aspirantes.

A) Presentación de solicitudes.

1. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso/oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen

todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 3. Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base quinta, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos podrán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por el Secretario General previa exhibición del original.

B) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP y tablón de anuncios, se indicará nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En la misma Resolución, el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

Cuarta. Tribunal Calificador.

1. Composición: El Tribunal Calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el art. 4.º del R.D 896/91, de 7 de junio, en relación con el art. 11 del R.D 364/95, de 10 de marzo, con los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por la Junta de Andalucía. Dos funcionarios de carrera a designar por la Corporación. Un delegado de personal funcionario.

Deberán tener igual o superior titulación a la exigida para la plaza convocada.

- 2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, deberán abstenerse los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del R.D 364/95, 10 de marzo.
- 3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de dos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de Tribunal se efectuarán conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D 236/88, de 4 de marzo, y Resolución de 11 de febrero de 1991.

Quinta. Selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes estará formado por dos fases:

1.ª Fase de concurso: Esta fase será puntuada por el tribunal conforme al siguiente baremo:

Servicios:

- 1. Por cada año o fracción prestado como Auxiliar Administrativo de Admón. General en el Ayuntamiento de Santa Fe: 1 punto (máximo 3 puntos).
- 2. Por cada año o fracción prestado como Auxiliar Administrativo de Admón. General en cualquier otra Administración Pública: 0,5 puntos (máximo 2 puntos).
- 3. Por cada año o fracción prestados a empresas privadas en departamentos de Administración: 0,25 puntos (máximo 1 punto).

Cursos y seminarios:

- 1. Por cada curso, jornada o seminario, organizado por cualquier Ministerio o Consejería de Comunidad Autónoma, Instituto Nacional de Admón. Pública o dependientes del mismo, Instituto de Estudios de Admón. Local, de hasta 100 horas: 0,10 puntos; de hasta 200 horas: 0,20 puntos; de hasta 300 horas: 0,30 puntos; de más de 300 horas: 0,40 puntos.
- 2. Por cada curso, jornada o seminario no incluido en el apartado anterior, siempre que los mismos hayan versado sobre gestión administrativa: De hasta 100 horas: 0,05 puntos; de hasta 200 horas: 0,10 puntos; de hasta 300 horas: 0,15 puntos; de más de 300 horas: 0,20 puntos.
- 2.ª Fase de oposición: Esta fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que serán obligatorios y eliminatorios en el caso de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.
- 1. er Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el periodo máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Este ejercicio, una vez realizado, será leído por el opositor al Tribunal.

2.º Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período de 3 horas máximo la contestación a dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a las tareas administrativas propias que corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del aspirante en la aplicación de los conocimientos al caso práctico planteado, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa legal que resulte de aplicación.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas.

- 1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base tercera.
- 2. El orden de baremación y actuación será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra N, de acuerdo con la Resolución de 8.2.93, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.
- 3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOP. Deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Sistema de calificación.

La fase de concurso se calificará conforme al baremo determinado en la Base 5.ª de la convocatoria.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo fijado.

La fase de oposición: Los ejercicios se calificarán otorgando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada ejercicio. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos

- 1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación por el orden de puntuaciones, y elevará dicha relación y la propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.
- 2. Los aspirantes propuestos no necesitarán aportar los documentos acreditativos exigidos para tomar parte en el concurso/oposición, se aportará de oficio la requerida en la Base 2.ª, mediante certificación de Secretaría.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

- 1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y, aportados éstos conforme a la base anterior, se procederá al nombramiento del o la aspirante propuesto por el Tribunal calificador por el órgano municipal competente. En otro caso será de aplicación lo determinado en la vigente legislación.
- 2. El o la aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.
- 3. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.
- 4. En el momento de tomar posesión deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D 707/79, de 5 de abril.

Décima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto, y el R.D 364/95, de 10 de marzo, y R.D 896/91,

de 7 de junio, y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimento Administrativo Común.

Undécima. Impugnación y revocación de la convocatoria.

- 1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

Duodécima. Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

Base final. Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

$A\;N\;E\;X\;O$

A) MATERIAS COMUNES

- 1. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El defensor del pueblo.
 - 2. El Gobierno y la Administración del Estado.
- 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas, los Estatutos de Autonomía: Su significado.
- 4. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. La Administración periférica: Los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno en las CC.AA. Otros órganos periféricos.
- 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 7. El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos, su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- 8. El administrado: Concepto y clases. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de Audiencia del interesado.
- 9. Ley 30/92, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios generales del procedimiento administrativo. Normas Reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y Registro de documentos.

- 10. Fases del procedimiento administrativo general. Obligación de resolver. El Silencio Administrativo. La inactividad de la Administración.
- 11. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de Oficio.
- 12. Los Recursos administrativos. Clases: Recurso de Alzada, Recurso de Reposición. Recursos Jurisdiccionales.
- 13. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- 14. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- 15. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- 16. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- 17. La responsabilidad de la Administración Pública. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 18. La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador general y abreviado. Sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.
- 19. Los principios inspiradores de la Ley General Tributaria. El sujeto pasivo en la Ley General Tributaria.

B) MATERIAS ESPECIFICAS

- 20. Régimen Local español. Principios constitucionales.
- 21. La Administración Local, entidades que comprende: El Municipio: Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Regímenes municipales especiales.
 - 22. Organización municipal. Competencias.
- 23. La provincia en el régimen local: Organización y competencias provinciales. Regímenes provinciales especiales.
- 24. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 25. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.
- 26. El patrimonio de los Entes Locales. Clases de bienes. El dominio público local. Utilización, conservación y defensa.
- 27. El servicio público en la esfera local. Los gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- 28. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- 29. Haciendas Locales. Concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas de exacciones.
- 30. El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto, estructura, formación y aprobación.
 - 31. Imposición Local. Contribuciones especiales. Tasas.
- 32. Gestión económica local. Ordenación de gastos y Ordenación de pagos. Organos competentes.
- 33. El texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, aprobado por R.D.L 1/92, de 26 de junio. Legislación. Sus principios inspiradores.
- 34. Formas de intervención de la Administración en uso del suelo y de la edificación. La licencia y las órdenes de ejecución.
- 35. Competencias urbanísticas del municipio. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 36. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

- 37. Protección de la legalidad urbanística. Obras y licencias en zonas verdes o espacios libres.
- 38. Infracciones urbanísticas. Personas responsables. Infracciones que constituyen delito. La prescripción.
 - 39. Sanciones urbanísticas. Procedimiento sancionador.
- 40. Organos competentes para la imposición de sanciones urbanísticas. Restablecimiento de la legalidad urbanística.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

ANUNCIO. (PP. 228/2000).

Por el vecino de esta villa don Antonio Mateos Cruz, se solicita licencia para abrir una granja avícola en carretera de Pilas a Carrión, polígono siete, parcela 54.

Lo que se publica por si alguien se siente dañado en sus intereses, por espacio de veinte días.

Pilas, 27 de enero de 2000.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba).

Hace saber: La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1999, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aprobando las Bases por las que se han de regir y que se transcriben a continuación.

BASES PARA EL ACCESO A LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

- 1. Normas generales.
- 1.1. Objeto de las bases y número de plazas. Es objeto de las presentes bases la regulación de las pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento. La plaza objeto de las presentes bases se encuentra incluida la oferta del Empleo Público del año 1999, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de mayo de 1999.
- 1.2. Derechos y deberes. Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.
- 1.3. Efectos vinculantes. Las bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.
- 2.1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes: